Bogotá D.C., 30 de septiembre del 2024



Honorable Magistrado
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
SECCIÓN PRIMERA – SUBSECCIÓN A
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

RADICADO	25000234100020230061400
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA GARCÍA ÁVILA Y OTROS
DEMANDADOS	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS
ASUNTO	Memorial de respuesta a requerimiento

Respetado Magistrado:

KATHERINE CASTRO LONDOÑO, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** conforme al poder que aporto mediante el presente escrito y sus respectivos soportes (ver anexo 1), me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el Honorable Tribunal, en los siguientes términos:

1. Respuesta al requerimiento

El requerimiento realizado por el Honorable Tribunal se planteó en los siguientes términos:

> *"Informe de manera detallada sobre el estado de avance en el cumplimiento de los mandatos previstos en los artículos 7, numeral 2, 17 y 31 de la Ley 1931 de 2018; 6, numeral 17, 13 y 16 de la Ley 2169 de 2021."*

Así las cosas, nos permitimos informar el estado de avance en el cumplimiento respecto de cada artículo:

1.1. Numeral 2 del artículo 7, Ley 1931 de 2018:

PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR AMBIENTE – PIGCCS AMBIENTE

1.1.1. Contexto:

Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS), acorde a la Ley 1931 de 2018, se entienden como aquellos instrumentos a través de los cuales cada Ministerio, según lo definido en el marco del SISCLIMA, identificarán, evaluarán y orientarán la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector. Además, ofrecerán los lineamientos para implementar medidas sectoriales de adaptación y mitigación de GEI a nivel territorial relacionadas con la temática de cada sector, incluyendo directrices para financiar las medidas de mitigación y adaptaciones definidas, así como acciones en Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Ley 1753 de 2015 (Art. 170) estableció que los Ministerios de: Hacienda; Agricultura y Desarrollo Rural; Minas y Energía; Transporte; Salud y Protección Social; Vivienda, Ciudad y Territorio; y Comercio, Industria y Turismo, debían formular e implementar planes sectoriales de adaptación al cambio climático y planes de acción sectorial de mitigación. Posteriormente, la Ley 1931 de 2018 (Art. 7) dispuso que corresponde a los Ministerios que hacen parte del SISCLIMA formular, implementar y hacer seguimiento a los PIGCCS. Esta obligación incluye entonces, además de los Ministerios señalados en la Ley 1753 de 2015, a los de Ambiente, Interior y Relaciones Exteriores. En cuanto a DNP, IDEAM, UNGRD y Fondo Adaptación, al no ser Ministerios, no están obligados a la formulación de PIGCCS.

2.1.2. Acciones adelantadas:

El proyecto para lograr el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Ambiente (PIGCC Ambiente) se gestionó en el segundo semestre 2021 y se formalizó en el año 2022, con la contratación de la empresa Consultora HILL Consulting, con apoyo y recursos de la Cooperación Alemana Colombia – GIZ, quienes adelantaron la consolidación de avances y directrices brindados desde la DCCGR. El PIGCC Ambiente, se convierte en el instrumento que cubre la totalidad de la gestión climática del sector, empoderando a los actores del sector ambiental definidos en el Sistema Nacional Ambiental - SINA.

El PIGCC Ambiente se ha venido construyendo articulado con los compromisos sectoriales de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) en mitigación, adaptación y medios de implementación al integrarlos dentro de su marco de gestión como metas y medidas elevadas a nivel de compromiso internacional, así como aquellas iniciativas y actividades definidas en la Ley de Acción Climática 2169 de diciembre de 2021. Además, se desarrollaron estudios paralelos para la generación de orientaciones necesarias para su construcción definitiva.

La formulación inició reconociendo los avances de la DCCGR, insumos que planteaban el desarrollo del PIGCCS para identificar, evaluar y orientar la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero, adaptación y gestión de riesgos de desastres ante el cambio climático, enfatizando Soluciones Basadas en la Naturaleza con los actores del SINA en todas sus políticas, regulaciones y procesos de planificación. Lo anterior considerando una visión a 2030 en la que el sector ambiente trabajaría articuladamente a través de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, mitigando, adaptando y gestionando el riesgo de desastres ante el cambio climático a nivel territorial y sectorial, permitiendo manejar y conservar ecosistemas y servicios ecosistémicos y promover un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

La Consultoría revisó y analizó el contexto normativo y de instrumentos normativos y de política existentes, para evaluar los resultados de las fases 1 y 1.5 del PIGCCS, donde se identificó el nivel de relacionamiento (o su necesidad), con Ley de Acción Climática, NDC, E2050 y Guía para formular los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Sectoriales. Consecuentemente se adelantó la propuesta metodológica para la concertación, validación y consolidación del PIGCCS Ambiente.

La consultoría retomó los avances con la que materializó la propuesta definitiva del PIGCCS para el sector Ambiente y así promover que Ambiente cumpla con el mandato legal de formular e implementar el instrumento, y que como cabeza de sector pueda coordinar la gestión del cambio climático mediante el plan que imparte directrices y acciones necesarias para asegurar en el marco de sus competencias el cumplimiento de las metas nacionales en materia de cambio climático.

Así las cosas, se formaliza en el 2022 la entrega del instrumento por parte del equipo consultor Hill Consulting, con el documento y sus anexos (Antecedentes, Diagnostico Sectorial, encuesta empoderamiento acción climática, análisis para el financiamiento de las medidas, priorización medidas implementación

temprana, análisis de la alineación de los contextos territoriales, análisis de la ruta normativa, plan de Acción y Seguimiento, lineamientos metodológicos para el MRV de acciones de mitigación, formato tabular para reportar información de acciones, formato tabular para reportar información de acciones adaptación, fichas de medidas y mapas).

Dentro de la propuesta de PIGCC Ambiente sobre la que se trabaja actualmente, se identifican seis líneas estratégicas y sus respectivas acciones, metas y actores:

- Soluciones basadas en la naturaleza
- Economía circular para transitar a la neutralidad en carbono
- Reducción de la deforestación y de la degradación de ecosistemas
- Planificación y desarrollo territorial resiliente
- Manejo sostenible de ecosistemas marinos, costeros y oceánicos para la resiliencia climática
- Seguridad Hídrica.

Para el periodo 2023 y primer semestre 2024, se ha venido trabajando en el proceso de consolidación final del instrumento, pasando por una revisión de alineación de este con la propuesta metodológica o guía de formulación de los PIGCCS, el actual PND 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", y los compromisos del sector establecidos bajo la Ley 2169 de 2021, supeditado a adicionales conforme se establezca la integración con el proceso de actualización de la NDC.

El Plan de Acción del PIGCCS, específicamente las medidas e hitos sugeridos ha sido revisado y validado por los grupos de la DCCGR, los cuales han emitido observaciones y sugerencias de ajuste y/o complemento. Dichas observaciones han sido consolidadas en una matriz, a las cuales se les ha dado respuesta una a una; en donde paralelamente se han proyectado los ajustes a lugar en el documento en su versión más reciente.

De manera paralela, se desarrolló la propuesta normativa de Resolución con la que se espera adoptar el mencionado instrumento, junto con su respectiva memoria justificativa, la cual se encuentra en proceso de ajustes por parte de la DCCGR, tal y como lo solicitó la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Ministerio. Una vez se tenga la última versión ajustada, se continuará con el procedimiento interno de elaboración de instrumentos normativos.

1.2. Artículo 17, Ley 1931 de 2018:

1.2.1. Antecendentes:

El artículo 17 de la Ley 1931 de 2018 define los PIGCCS como *"los instrumentos a través de los cuales cada Ministerio, según lo definido en el marco del SISCLIMA, identificará, evaluará y orientará la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector. Además, ofrecerán los lineamientos para la implementación de medidas sectoriales de adaptación y mitigación de GEI a nivel territorial relacionadas con la temática de cada sector, incluyendo, entre otras, directrices sobre el financiamiento de las medidas de mitigación de GEI y adaptación definidas, así como sobre educación, ciencia, tecnología e innovación."*

A su vez, el citado artículo da al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), el mandato de establecer las guías para lo relativo a la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los PIGCCS con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo, teniendo en cuenta los contenidos de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) y los lineamientos establecidos en los programas y demás instrumentos de planificación y gestión del cambio climático.

En cumplimiento de lo anterior, a través del apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación (GIZ), en 2021 se adelantó la contratación de un consultor a cargo de formular la señalada Guía, proceso que fue liderado por el Minambiente y contó con el acompañamiento permanente de DNP, cuya versión final fue entregada en 2022. De conformidad con lo anterior, desde 2022 el Minambiente ha liderado la formulación del proyecto de resolución a través del cual se establecerá la Guía, que ha sido objeto de algunas modificaciones como resultado de análisis posteriores que se han realizado al interior de las mencionadas entidades.

1.2.2. Resumen de la iniciativa normativa:

El proyecto de resolución tiene por objeto establecer la Guía ordenada por la Ley, la cual será aplicable a los ministerios que deben formular, implementar y hacer seguimiento a los PIGCCS, así como coordinar la gestión del cambio climático en su respectivo sector, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1931 de 2018. Lo anterior, atendiendo fielmente a la redacción del mandato contemplado en el artículo 17 arriba citado.

Asimismo, el proyecto indica que el objetivo de la Guía es orientar a los ministerios para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los PIGCCS con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo, para lo cual permanecerá publicada en los portales virtuales tanto del Minambiente como del DNP.

Adicionalmente, la iniciativa contempla un plazo para que los ministerios que no hayan formulado su PIGCCS lo realicen de acuerdo a las orientaciones de la Guía, y un plazo adicional para aquellos ministerios que han formulado su respectivo PIGCCS, puedan ajustarlo con base en las mencionadas orientaciones. Esto, atendiendo a la tercera meta del ámbito de planificación contenido en el artículo 7 de la Ley 2169 de 2021, según la cual en 2025 deberán estar formulados el 100% de los PIGCCS.

Finalmente, el proyecto de resolución faculta al Minambiente y al DNP para realizar los ajustes que se estimen necesarios a la Guía, previa aprobación de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC), con el fin de dar cumplimiento a los objetivos climáticos del país.

1.2.3. Acciones adelantadas y estado actual de la iniciativa:

En 2022 la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Minambiente otorgó concepto de viabilidad jurídica a la iniciativa normativa, con lo cual se dio inicio al proceso de redacción del texto. Para este fin, se adelantaron jornadas de trabajo con personal de esa oficina, del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio (VOAT) y de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DCCGR) del Minambiente, con el propósito de socializar y retroalimentar el contenido de la Guía y del proyecto de resolución.

Debido al cambio de Gobierno nacional que tuvo lugar en 2022, el trámite de las iniciativas normativas en curso fue suspendido temporalmente; sin embargo, en 2023 se adelantaron las revisiones que permitieran fortalecer la Guía a la luz de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, y de esta forma se retomóel proceso de expedición de este proyecto de resolución. Para ello, las

OAJ tanto de Minambiente como del DNP adelantaron las respectivas revisiones al proyecto de resolución, la memoria justificativa correspondiente y la Guía, con base en lo cual se realizaron nuevos ajustes a la documentación referida.

En el mes de abril de 2024, atendiendo al procedimiento de elaboración de instrumentos normativos del Minambiente, la documentación actualizada fue remitida al VOAT para que se adelantara la correspondiente revisión y de considerarlo viable, emitiera su aval técnico de la iniciativa. El aval fue otorgado en el mes de mayo, e inmediatamente la iniciativa fue remitida a la OAJ de Minambiente para su respectiva revisión.

Durante el proceso de análisis por parte de dicha oficina se realizaron nuevas mesas de trabajo para concertar ajustes finales, los cuales fueron aprobados en junio de 2024 y en julio la OAJ de Minambiente emitió su aval jurídico de la iniciativa normativa y dio traslado al despacho de la Ministra con el fin de contar con la aprobación de la publicación de la iniciativa en la página web del Ministerio y así dar inicio al período de consulta pública del instrumento tal y como lo ordena el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En agosto se recibió la aprobación solicitada, de modo que entre el 23 de agosto y el 2 de septiembre se surtió el trámite de consulta pública del proyecto normativo, de conformidad con la Resolución 1046 de 2017 expedida por Minambiente.

Durante este tiempo se recibieron un total de 142 comentarios de parte de 9 actores, los cuales actualmente se encuentran en proceso de respuesta y de análisis sobre la pertinencia de incluir algunas propuestas de ajuste al documento de la Guía y al proyecto de resolución.

1.2.4. Pasos a seguir:

Una vez se finalice el proceso de respuesta a los comentarios y ajuste a la Guía y al proyecto de resolución, deberá remitirse nuevamente la documentación al VOAT y la OAJ del Minambiente para sus correspondientes revisiones y avales. A su vez, deberá adelantarse el mismo trámite al interior del DNP, tanto con la OAJ como con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible (DADS).

De este modo, cuando se cuente con las respectivas aprobaciones técnicas y jurídicas de parte de las 2 entidades, la iniciativa normativa podrá ser remitida a los despachos de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Director del DNP para sus correspondientes firmas.

1.3. Artículo 31, Ley 1931 de 2018:

1.3.1. Informe de Avance del Proceso de Reglamentación. Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de GEI:

Respecto al artículo 31 de la Ley 1931 de 2018, según las consideraciones del equipo jurídico de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, este artículo se considera incluido en el proyecto de decreto del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de GEI.

El proceso de reglamentación del PNCTE tiene diferentes complejidades técnicas y jurídicas que han generado retrasos en el proceso reglamentario, que inició en el 2023.

El enfoque general de la reglamentación tuvo como base, sesiones de socialización con diferentes actores sectoriales en meses previos (17 reuniones con distintos ministerios sectoriales, Bolsa de Valores de Colombia, Bolsa Mercantil, Asocarbono y otros actores).

A Junio 30 de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible logró contar con una propuesta reglamentaria de las bases estructurales del PNCTE, construida con los aportes de diferentes equipos o dependencias del Ministerio, que se complementan con los análisis y aportes que desde la DCCGR se están efectuando a la propuesta reglamentaria para contribuir a su consolidación y versión final. Esta versión final se sometió a concertación mediante mesas de trabajo, con el sector de Hacienda y Crédito Público, para precisar la naturaleza jurídica de los cupos transables y la interacción del programa con el impuesto nacional al carbono. Esta versión fue aprobada por el VOAT y por la OAJ el día 28 de agosto de 2024.

En este contexto, se informa que el proyecto de decreto que regula el PNCTE está en las últimas etapas de regulación según el procedimiento interno de elaboración de instrumentos normativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que este se publicó en la página web del Ministerio para la consulta pública. El texto publicado para comentarios puede consultarse desde el pasado 4 de septiembre en https://www.minambiente.gov.co/consulta/proyecto-de-decreto-por-el-cualse-adiciona-el-capitulo-14-al-titulo-9-de-la-parte-2-del-libro-ii-del-decreto1076-de-2015-en-lo-relacionado-con-el-programa-nacional-de-cupostransables-de-em/.

El proceso de publicación culminó el pasado 18 de septiembre de 2024, por lo que actualmente el proceso de reglamentación del PNCTE se encuentra en la etapa de revisión y respuesta a los comentarios de los ciudadanos y las partes interesadas.

Por otra parte, en relación con los incisos 3 y 4 y el parágrafo del artículo 29 de la Ley 1931 de 2018, el artículo definió que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente un número de cupos compatible con las metas nacionales de reducción de emisiones de GEI y determinará, las condiciones de adquisición de los cupos transables de emisión de GEI y determinará, las condiciones de adquisición de los cupos transables de emisión de GEI a través de una subasta inicial anual. Asimismo, este artículo estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante normas de carácter general, regulará qué tipo de agentes deberán respaldar, a través de cupos de emisión, las emisiones de GEI asociadas con su actividad.

El proyecto por el cual se reglamenta el programa nacional de cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero (PNCTE) y establece los criterios para la identificación de los agentes regulados con obligaciones de respaldo de emisiones de GEI que eran parte del PNCTE, dentro de los que se encuentran:

a) Las actividades económicas correspondientes a la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), revisión 4 adaptada para Colombia, en su versión más reciente, o aquella que la modifique o sustituya, y;
b) El aporte de las emisiones de las actividades en el inventario nacional de GEI.

Por su parte en relación con el establecimiento del umbral de emisiones de GEI, la propuesta de Decreto reglamentario del PNCTE, precisa que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definir el umbral de emisiones anuales de GEI para determinar la obligación de respaldo, con base en la cantidad de emisiones directas reportadas en el ROE por los agentes regulados. Asimismo podrá considerar las emisiones indirectas en caso de que las considere relevante para el cumplimiento de la NDC. Sera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien mediante acto administrativo definirá el umbral de emisiones de GEI, para la fase preliminar /primera fase del programa teniendo en cuenta las emisiones del Inventario Nacional de GEI.

En este sentido, se ha elaborado una propuesta de resolución por la que se reglamenta parcialmente el artículo 29 de la Ley 1931 de 2018, en relación con

la determinación de los agentes con obligación de respaldo de sus emisiones a través de cupos transables de emisión y el umbral de emisiones, para la fase preliminar/ primera fase del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PNCTE). Esta resolución cuenta con iniciativa normativa, memoria justificativa y proyecto de resolución, que fueron aprobados por el VOAT y enviados a la OAJ, dependencia que dio la aprobación y envío el 28 de agosto de 2024.

Ahora bien, en relación con las subastas de los cupos transables de emisión, que constituyen una de las fuentes de financiación del Fondo Ambiental para la Vida y La biodiversidad, es importante mencionar que esto será objeto de una regulación específica la cual se tienen prevista para el primer semestre de 2025.

Los pasos previstos para ello son:

- Revisar, consolidar y responder las consultas al público.
- Ajustar el texto del proyecto normativo de la reglamentación base con el resultado de la consulta pública.
- Mesas de trabajo con el VOAT y la Oficina Asesora Jurídica de Minambiente para ajustes al texto normativo.
- Radicación en el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y posteriormente en la Oficina Asesora Jurídica de Minambiente para revisión y aprobación.
- Envío a la Oficina Asesora Jurídica y al Despacho de la Ministra para aprobación final.
- Remisión a la secretaría jurídica de la Presidencia de la República.

Estado: En proceso.

1.4. Numeral 17 del artículo 6, Ley 2169 de 2021:

Se ha previsto que la resolución mediante la cual se adopte la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales sea publicada en el Diario Oficial en diciembre de 2024, momento en el cual la metodología tendrá plena vigencia. Lo anterior sin perjuicio de que situaciones imprevistas retrasen el proceso.

El proyecto de resolución para adoptar este instrumento establece un periodo de transición de 12 meses desde su entrada en vigor, de modo que solo a partir de diciembre de 2025 todos los estudios ambientales que se elaboren incorporarían

consideraciones sobre cambio climático; solo los estudios ambientales cuya elaboración hubiese iniciado antes de la adopción de la nueva metodología estarían cubiertos por dicho periodo de transición.

En línea con lo que se señaló en el punto precedente sobre la modificación de instrumentos, este Ministerio tiene como propósito expedir mediante resolución la actualización de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales en la que se encuentra trabajando.

1.5. Artículo 13, Ley 2169 de 2021:

A continuación, se presentan los avances en la implementación de la NDC del sector ambiente, según los datos que ha recopilado la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DCCGR) a través de solicitudes de información que se han realizado a las diferentes dependencias y direcciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes tienen a su cargo la responsabilidad del cumplimiento de las metas del sector ambiente incorporadas en la NDC:

1.5.1. MEMORIAS ESTADO PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NDC EN LAS METAS Y MEDIDAS DEL ART 13 DE LA LEY 2169 DE 2021:

Código de seguimiento	Meta o medida	Reporte Sanción respecto a Planes de Implementación y Seguimiento	Entidad responsable
MED_M42	Acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la sustitución de fogones tradicionales por la instalación de un millón de estufas eficientes de cocción por leña para el periodo 2021-2030.	7. El sexto convenio es el CI-1001-2023 y el aliado estratégico es la CRIC, en este convenio se busca fortalecer y desarrollar acciones de conservación, restauración, mitigación y adaptación al cambio climático en los territorios indígenas adscritos al CRIC. 8. El séptimo y último convenio es el CI-1177-2023, el aliado es el Cabildo Mauor Yanacona-FONAM y se pretende implementar acciones de restauración y rehabilitación en cuencas abastecedoras priorizadas en el macizo colombiano, en zona de influencia del pueblo Yanacona.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MED_M45	Acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente del recurso energético en usuarios finales, incluyendo, pero sin limitarse al ascenso tecnológico en refrigeración doméstica, aire acondicionado y la masificación y promoción de distritos térmicos en Colombia, como fuentes centralizadas de energía.	En 2023 se logró la sustitución de 9.713 refrigeradores domésticos, de los cuales 9,594 obtuvieron beneficio del bono NAMA 1.0 a través de los mecanismos financieros operados con BANCÓLDEX y 3.803 aplicaron el incentivo de la reducción del IVA. En lo corrido del 2024, se han sustituido 6.766 neveras, todas con Bono 1.0, 3.600 con incentivo del IVA diferencial y 2.000 con el mecanismo nuevo de bono NAMA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MED_M43	Acciones que promuevan la reducción de emisiones de GEI debido al uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono (HFC) con alto potencial de calentamiento global, en diversos ámbitos del uso de estas sustancias.	Los avances frente al indicador de reducción de emisiones de GEI y los cinco (5) resultados esperados del proyecto se resumen a continuación: 1. Para el Indicador de reducción de emisiones de GEI (toneladas de CO2 eq.) se pueden reportar los siguientes avances: 2020 30.576 toneladas de CO2 eq reducidas 2021 131.682 toneladas de CO2 eq reducidas 2022 175.536 toneladas de CO2 eq reducidas 2023 243448 toneladas de CO2 eq reducidas 2. Establecer un marco político para la transformación del sector de la refrigeración doméstica.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MED_M44	Acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente del recurso energético en usuarios finales de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono (HFC) con alto potencial de calentamiento global.	A la fecha, se ha logrado la sustitución de un poco más de 20.000 refrigeradores domésticos con el apoyo de los incentivos del proyecto NAMA y en sinergia con el programa Caribe Eficiente financiado por el FENOGE. Desde la UTO se ha acompañado el proceso de revisión final de la Guia para el manejo seguro de R-600a en el servicio técnico de refrigeradores domésticos, la cual se publicará en 2024.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MED_M41	Acciones orientadas a la masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación,	1. Cada uno de los convenios vigentes tiene una meta de hectáreas a restaurar o hectáreas potenciales de restauración: - CI-902-2023: 100 ha - CI-901-2023: 100 ha - RE-844-2023: 1000 ha - REA-001-2023: 600 ha - CI-1177-2023: 100 ha 2. En relación a la meta total de restauración para vigencia 2022 se	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

	protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del bosque. Estas acciones como mínimo apuntarán a la restauración de por lo menos un millón de hectáreas acumuladas a 2030.	tiene una cifra general de 5326 ha y una cifra para sistemas sostenibles de conservación de 112.067. Es decir que, para el año 2022 el total de hectáreas restauradas corresponde a: 117.393 ha. 3. En relación a la meta total de restauración, para vigencia 2023, se restauraron 45265 ha en diferentes territorios del país.	
MED_M47	Gestionar a 2030, mediante Contratos de Conservación Natural, el manejo sostenible de dos millones quinientas mil hectáreas (2.500.000) para garantizar la estabilización de la frontera agrícola, conservar y restaurar los bosques naturales y evitar usos no compatibles del suelo como cultivos ilícitos, que incrementen la deforestación y la vulnerabilidad de los territorios al cambio climático. Esta estrategia comprende el otorgamiento del derecho al uso de la tierra y la celebración de acuerdos de conservación con familias rurales que habitan baldíos no adjudicables, tales como las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2a de 1959.	En cuanto al avance en la presente meta se indica que los contratos de conservación son responsabilidad de la Agencia Nacional de Tierras y en ese orden de ideas, por lo cual el Ministerio no reporta ese avance. El Minambiente solo hace conceptos técnicos acerca de adición. SINCHI manifiesta que podría tener un avance, toda vez que realiza acuerdos de conservación con comunidades enfocada en núcleos de deforestación. Humboldt indica que también realiza acuerdos voluntarios, pero solo con comunidades indígenas con el fin de restaurar ecosistemas (Yaguará) Dificultades: Posible diferencia concesión-propiedad ofrece una barrera a la hora de establecer contacto con las comunidades campesinas. Enlace reforma rural integral	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MED_M48	Acciones tendientes al desarrollo de sistemas de monitoreo y detección temprana de incendios forestales mediante el uso de tecnologías avanzadas y/o sistemas comunitarios para el suministro de información que permita la toma eficaz, eficiente y oportuna de decisiones en torno a la gestión de incendios forestales.	1. Se realizó la revisión de la ficha diligenciada por el IDEAM que aborda la NDC: "A 2030 el país de manera interinstitucional operativizará los procesos de la gestión del riesgo de los incendios forestales, conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres, definiendo orientaciones y resultados con la gestión del cambio climático, a través de 7 estrategias.". 2. La NDC del IDEAM propone la implementación de un sistema nacional de alertas y detección temprana frente a los incendios forestales, donde el producto corresponde a un documento rector para la implementación de un sistema nacional de detección de incendios forestales y de alertas tempranas. La ficha describe de manera detallada el enfoque e indicadores. 3. Se realizó la revisión de la NDC MET_A30 asignada a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, y se encontró que uno de los hitos responde a la misma meta: "Módulo tecnológico desarrollado para monitorear, modelar, realizar pronósticos y emitir las alerta por regiones ante la susceptibilidad y probabilidad del territorio a sufrir incendios forestales con temporalidad diaria", pues uno de los productos, corresponde a la elaboración de un código de desarrollo o algoritmo para la modelación e identificación de alertas y detección temprana de incendios forestales (esquemas de bases de datos, modelos, scripts, modelos cartográficos, etc.) y otro a la estructuración de un documento metodológico temático (diseño operativo para modelación) y tecnológico (diseño de arquitectura del módulo) para la identificación de alertas y detección temprana de incendios forestales. 4. Teniendo en cuenta el alcance de las metas de la NDC que le corresponden al IDEAM y aquellas metas de la NDC a cargo de la DCCGR, se sugiere que estas medidas (MED_M51) se unifiquen con las metas del IDEAM. La razón de lo anterior obedece a que el alcance de las metas es el mismo y hace parte,	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

		por un lado, de la misionalidad del IDEAM como entidad que propone y ejecuta actividades en relación a sistemas de monitoreo y detección temprana de incendios forestales y, por otro lado, de la DCCGR como promotora de iniciativas en relación a la gestión del riesgo.	
MED_M49	Acciones que promuevan la implementación de estrategias de economía circular y su monitoreo en términos de reducciones de GEI	1 Política pública de Producción y Consumo responsable en proceso de elaboración. 1 Acuerdo de fortalecimiento con corporación para la gestión de RAAE. Revisión de la batería de indicadores para la medición de la economía circular. Durante el año 2023 se han identificado y separado 381 toneladas de plásticos provenientes de RAEE, en cinco instalaciones del país Se ha seleccionado 8 gestores de este tipo de residuos para que implementen las metodologías establecidas para la identificación y separación de plásticos en esta corriente de residuos, así como identificar y eliminar los que contienen COP (Contaminantes orgánicos persistentes).	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MED_M50	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta la jerarquía para la gestión de los residuos y el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), definirá y reglamentará aquellos productos de consumo masivo de carácter	Se desarrolló el informe de implementación de la Política Ambiental para la gestión de RAEE, en sus primeros 5 años, que resume los logros alcanzados en el marco de la Política. El informe se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://quimicos.minambiente.gov.co/raee-politica/, y refleja entre otros los avances regulatorios en materia de la implementación de la Responsabilidad Extendida del Productor de RAEE para todas las corrientes consideradas de consumo masivo. (Resolución 851 de 2022).	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

<table>
<tr>
<td></td>
<td>peligroso u ordinario, que deberán estar sujetos a un Sistema de Recolección y Gestión Selectiva, así como las obligaciones a cumplir por parte de los actores involucrados, los indicadores de cumplimiento y los mecanismos de control y seguimiento ambiental parte de las autoridades ambientales.</td>
<td>Desde 2010 a 2022 se tiene un total acumulado de 1.262.052 toneladas de residuos posconsumo recolectados, gestionados y/o aprovechados a nivel nacional.

<table><tr><th>Residuos Posconsumo gestionados</th></tr><tr><td>Residuos de computadores y/o periféricos</td></tr><tr><td>Residuos de pilas y/o acumuladores</td></tr><tr><td>Residuos de bombillos</td></tr><tr><td>Llantas Usadas</td></tr><tr><td>Baterías usadas de plomo ácido</td></tr><tr><td>Plaguicidas en desuso y envases contaminados</td></tr><tr><td>Fármacos o medicamentos vencidos</td></tr><tr><td>Envases y empaques</td></tr><tr><td>Total Toneladas gestionadas</td></tr></table></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>MED_MS1</td>
<td>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará una guía nacional para la formulación, desarrollo, monitoreo, reporte y evaluación de impacto de la implementación de programas y proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) que incorpore la gestión de cambio climático, la integración con el enfoque en ecosistemas, así como los aportes a la economía, los beneficios a la biodiversidad y a las comunidades humanas. El enfoque en SbN será parte fundamental del Plan Integral de</td>
<td>1. Participación en sesiones con el DNP para concertación de los criterios que serán incluidos dentro del marco de la Guia de SbN.

2. Durante el 2024, se han llevado a cabo 6 sesiones de construcción colectiva para la concertación y definición de la tabla de contenido de la Guía.

3. Actualmente, se cuenta con la versión preliminar de la tabla de contenido de la Guía, socializada el día 08-05-2024.</td>
<td>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</td>
</tr>
</table>

	Gestión de Cambio Climático del Sector Ambiente, para alcanzar el objetivo de carbono neutralidad fijado por el país a 2050.		
MED_M46	Los institutos de investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinarán el cálculo del potencial de mitigación de GEI de los ecosistemas de alta montaña; manglares y pastos marinos; humedales y arbolado urbano para las ciudades de más de 100.000 habitantes, y la contabilidad de las correspondientes emisiones de carbono reducidas o absorbidas a nivel nacional.	Se estableció un grupo de trabajo entre todos los institutos adscritos al Ministerio de Ambiente y representantes de algunas secretarías de ambiente, con el fin de establecer el Plan de Implementación y Seguimiento de esta meta. Se han tenido aproximadamente 10 espacios de construcción conjunta, en donde los institutos han propuesto las actividades que les corresponden según su distribución de los ecosistemas en el área de jurisdicción de cada uno. En esas mesas se presentaron los avances en cuantificación de emisiones de los ecosistemas de manglar, bosque continental y paramo; punto de partida para homologar la metodología estandarizada para el cálculo de potencial de emisiones, para cumplir la ley.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Tabla No. 1. Fuente de elaboración Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.6. Artículo 16, Ley 2169 de 2021:

1.6.1. REPORTE OBLIGATORIO DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO ROE:

El 22 de diciembre de 2021 se sancionó la Ley 2169 en la cual se establecieron las metas y medidas mínimas intersectoriales a corto, mediano y largo plazo requeridas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono.

Como parte de las medidas para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono, el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021 estableció el Reporte Obligatorio de Emisiones de GEl (ROE), en el cual las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEl y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEl y el tamaño de las empresas.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021 también estableció que el ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEl y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI. La información que se incluya en el ROE será de acceso público en los términos de la Ley 1712 de 2014, y permitirá la generación de informes de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La reglamentación del ROE, se encuentra a cargo, a nivel interno, de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo DCCGR. En este contexto, es importante mencionar que se ha venido avanzando de forma paralela, tanto en la formulación de la propuesta reglamentaria, como en el diseño de la plataforma electrónica que permitirá reportar de forma efectiva las emisiones de gases efecto invernadero generadas.

La propuesta regulatoria tendrá por objeto reglamentar el reporte obligatorio de emisiones de gases de efecto invernadero-ROE, como parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia -SIAC, definirá los criterios y metodologías para el cálculo y reporte de las emisiones directas e indirectas de Gases Efecto Invernadero -GEI- de organizaciones, la información y documentación para la elaboración de inventarios organizacionales de emisiones de GEI, así como los métodos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI.

De esta manera, el ROE como parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia -SIAC, buscará:

- Recopilar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de manera estandarizada, estructurada y organizada, generadas por las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas obligadas a reportar en el ROE que operan en el territorio nacional.
- Procesar, analizar y generar información normalizada, homogénea y sistemática sobre las emisiones de gases efecto invernadero generadas por las actividades económica, como base para la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la mitigación de GEI.
- Servir de herramienta para la difusión y el seguimiento y evaluación de los instrumentos económicos para la mitigación de GEI y de las metas que se establezcan en la NDC (por sus siglas en inglés) sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que la actualice o sustituya.

Por otra parte, la plataforma electrónica del ROE será puesta a prueba en el segundo semestre del año, lo cual permitirá ajustar en lo que sea la herramienta tecnológica y la propuesta reglamentaria.

2. Anexos

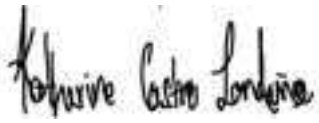
Anexo No. 1. Poder, mensaje de datos y soportes del poder.

3. Notificaciones

La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co y kcastro@minambiente.gov.co

Agradeciendo su atención a la presente.

Me suscribo cordialmente,



KATHERINE CASTRO LONDOÑO
C.C. No. 1.018.470.819
T.P. No. 305.904 del C. S. de la J.
kcastro@minambiente.gov.co

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

Honorable Magistrado
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
SECCIÓN PRIMERA – SUBSECCIÓN A
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA	25000234100020230061400
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA GARCÍA ÁVILA Y OTROS
DEMANDADO	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS
ASUNTO	PODER ESPECIAL

Respetado Magistrado:

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217 de Fusagasugá, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, según Resolución No. 1257 del 26 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión número 175 suscrita el 29 de septiembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, por medio del presente escrito, y en aplicación del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, norma que regula el otorgamiento de poder por medio de mensaje de datos, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **KATHERINE CASTRO LONDOÑO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico kcastro@minambiente.gov.co para que en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** intervenga y ejerza las acciones pertinentes dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, reasumir, renunciar, interponer recursos, proponer nulidades, allegar y solicitar pruebas,

así como todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente, se reconozca personería jurídica para actuar en los términos del presente poder a la apoderada de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

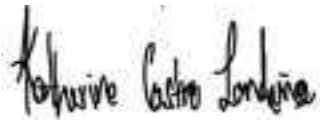
La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co y kcastro@minambiente.gov.co

Otorgo,



ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
C.C. No. 35.253.217

Acepto,



KATHERINE CASTRO LONDOÑO
C.C. No. 1.018.470.819
T.P. No. 305.904 del C. S. de la J.

Outlook

RE: Firma poder AC202300614

Desde Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>
Fecha Lun 30/09/2024 14:07
Para Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
CC Omar Chunza Torres <ochunza@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (251 KB)
Poder AC202300614.pdf;

PSI

De: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de septiembre de 2024 11:56
Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>
Cc: Omar Chunza Torres <ochunza@minambiente.gov.co>
Asunto: Firma poder AC202300614

Estimada Dra Alicia,

Esperando se encuentre muy bien.

A continuación remito para su firma el poder en el marco de la acción de cumplimiento de la referencia, con destino a responder el requerimiento realizado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme al memorial anexo.

Tanto el poder como el memorial ya fueron aprobados por el Dr. Luis Felipe.

Agradeciendo su atención a la presente.

Cordialmente,

De: Luis Felipe Guzman Jimenez <LFGuzmanJ@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de septiembre de 2024 11:50
Para: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: Revisión urgente respuesta requerimiento y poder AC202300614

Buenas tardes, doctora.

Cordial saludo, espero se encuentre muy bien el proyecto de poder e informe está ajustado.

Procedamos por favor.

De: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de septiembre de 2024 11:39
Para: Luis Felipe Guzman Jimenez <LFGuzmanJ@minambiente.gov.co>
Asunto: Revisión urgente respuesta requerimiento y poder AC202300614

Estimado Dr. Luis Felipe,

Esperando se encuentre muy bien.

A continuación remito para su revisión la respuesta a un requerimiento para su aprobación, junto con el poder, para posterior firma del poder por parte de la Dra Alicia.

Muchas gracias.

Contratista

Katherine Castro Londoño

Oficina Asesora Jurídica
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Contratista

Luis Felipe Guzman Jimenez

Oficina Asesora Jurídica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2354
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Contratista

Katherine Castro Londoño

Oficina Asesora Jurídica
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not

the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Jefe de Oficina

Alicia Andrea Baquero Ortegon

Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

(20 SEP 2021)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

R E S U E L V E:

Artículo 1. - Nombrar con carácter ordinario a la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.253.217, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 20 SEP 2021

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó. Jorge Alejo Marín González – Profesional - Grupo de Talento Humano
Revisó. Andrés Felipe Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General

ACTA DE POSESIÓN

No. 175

Fecha: 29 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la señora Alicia Andrea Baquero Ortegón, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.253.217, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1257 del 26 de septiembre de 2022.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DE LA POSESIONADA

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0022) 18 OCT. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 160 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 160 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtirse en acciones populares, establece " (...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios

escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007. ***Responsables de la información.*** El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea necesario en defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.

f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.

g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones.

h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

"Por la cual se delegan unas funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCT 2011

FRANK PEARL
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
KATHERINE

APELLIDOS:
CASTRO LONDOÑO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
02/03/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1018470819

FECHA DE EXPEDICION
23/03/2018

TARJETA N°
305904

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.470.819
CASTRO LONDOÑO
APELLIDOS
KATHERINE
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1994
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
18-OCT-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00412294-F-1018470819-20121120 0031899216A 1 39288237

Outlook

Acuso MemorialSolicitud Rad.25000234100020230061400

Desde scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co <scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Fecha Lun 30/09/2024 16:44
Para Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co. Por qué es esto importante

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) KATHERINE CASTRO LONDOÑO

El día lunes 30 de septiembre de 2024 siendo la(s) 16:44:23, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Identifíque su solicitud con el siguiente código:

1005362

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 25000234100020230061400

Detalle de los documentos:

- Respuesta-Memorialrespuestar

Certificados de integridad asociados:

- 1E532151FB0592261BAEF432D9AEA2971A47C10686CDBDD0D62AAFB508C33F13

Observaciones: Se responde requerimiento del Honorable Tribunal.

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.